

Boletín



Oficial

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
SONERTADO

NUMERO 270

Miércoles 1 de Diciembre

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 329, correspondiente al día 25 de Noviembre de 1943, se publica lo siguiente:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 18 de Noviembre de 1943 sobre repercusión en los inquilinos de la contribución correspondiente a la diferencia entre el líquido imponible fijado por la Hacienda y el determinado por los alquileres efectivos.

El Sr. Director General de Rentas y Contribuciones, en consulta a este Ministerio acerca de si el derecho que el artículo 13 de la Ley de 16 de Diciembre de 1940 concede a los propietarios de fincas urbanas de repercutir, en su caso, sobre los inquilinos la contribución correspondiente a la diferencia entre el líquido imponible determinado por los alquileres devengados y el superior señalado de oficio por la Administración de Hacienda, deba aplicarse distribuyendo proporcionalmente a las rentas satisfechas por cada inquilino la cantidad total de contribución repercutible, sin considerar las diferencias que puedan existir entre aquellas individualmente estimadas y las que del mismo modo hayan sido señaladas por la Hacienda.

En la fijación del valor en renta y, por tanto, del líquido imponible de cada finca urbana es obligado «detallar los productos íntegros correspondientes a cada uno de los locales independientes» con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto de 15 de Septiembre de 1932, y, por tanto, la proporcionalidad a que se refiere el artículo 13 de la Ley antes citada debe establecerse en relación a la diferencia entre la renta realmente satisfecha por los distintos locales de un mismo edificio y la que haya sido asignada a los mismos por la Administración. De otro modo se produciría una notoria injusticia con los arrendatarios que pagan rentas iguales o más aproximadas a las tenidas en cuenta por la Hacienda para la determinación del líquido imponible, ya que tendrían que ver aumentados sus alquileres con la contribución correspondiente a las mayores diferencias de los inquilinos beneficiados con una renta más baja.

Pero sucede, no obstante, que existen valoraciones globales de la capacidad de renta de algunos edificios sin discriminar la de los distintos locales independientes y, por tanto la distribución proporcional del exceso de contribución que grava la totalidad de la finca tiene que efectuarse entre las rentas efectivamente satisfechas por los inquilinos, mientras no sea señalada por la Hacienda la capacidad de renta de cada local independiente.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 147 de la Ley expresada, se ha servido disponer:

1.º El derecho que el artículo 13 de la Ley de 16 de Diciembre de 1940 concede a los propietarios de fincas urbanas de repercutir sobre los inquilinos la contribución correspondiente a la diferencia entre el líquido imponible fijado por la Hacienda y el determinado por la suma de alquileres devengados por todos los conceptos, será ejercitado en función del producto íntegro asignado por la Administración a cada local independiente, de modo que el inquilino satisfaga la contribución correspondiente a la diferencia entre la renta que la parte del inmueble que ocupa sea susceptible de producir, a juicio de la Administración, y la realmente satisfecha.

2.º Si el líquido imponible asignado a una finca urbana no hubiese sido determinado por el conjunto de las rentas asignadas local por local, la parte de contribución que el propietario tiene derecho a repercutir sobre los inquilinos se distribuirá en proporción a las rentas efectivamente satisfechas por todos y cada uno. No obstante, el propietario o los inquilinos afectados por esta repercusión podrán solicitar de la Administración que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto de 15 de Septiembre de 1932, detallando el producto íntegro correspondiente a cada uno de los locales independientes, para que aquella pueda hacerse efectiva en la forma indicada en el número precedente, a partir de la fecha en que la asignación de renta local por local se considere firme.

3.º La diferencia de contribución a que se refiere la presente Orden en los dos casos citados en los números precedentes, podrá ser exigida a los inquilinos a partir de la fecha en que quede firme la valoración

fijada por la Hacienda, puesto que desde ese momento surte efectos tributarios el nuevo líquido imponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 7 de Octubre de 1935.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de Noviembre de 1943.
—J. BENJUMEA.

Imo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.
4995

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

A partir de la presente circular y por haberlo así dispuesto la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, queda en suspenso y sin efecto, todas las resoluciones de libertad de precios relativos a fabricación de BOMBONES, tanto con azúcar de caña o remolacha como sin ella, hasta el día 1.º de Febrero de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento y de todos aquellos industriales de esta provincia a quienes la Secretaría General Técnica les hubiere concedido libertad de precio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Cáceres, 29 de Noviembre de 1943.
—EL SECRETARIO.

5064

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público, que por acuerdo de la Junta Superior de Precios, se establece la libertad de precios para la MANTEQUILLA DE OVEJA.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Cáceres, 29 de Noviembre de 1943.
—EL SECRETARIO.

5065

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público, que el precio de venta de harina con destino a la población infantil durante el próximo mes de Diciembre, será el de 1'35 pesetas kilo.

Se advierte a los señores panaderos, que en dicho precio va incluida la cantidad de 0'007 pesetas kilo por concepto de redondeos centesimales que ingresarán en la forma dispuesta en esta Junta Provincial.

Cáceres, 27 de Noviembre de 1943.
—EL SECRETARIO.

5066

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

A partir de 1.º de Diciembre próximo, el precio del Q. M. de harina en esta provincia será el de 126'77 pesetas y sin que sobre este precio pueda cargarse cantidad alguna por los señores fabricantes bajo ningún concepto, ya que están incluidos los correspondientes a sobre-beneficio, gastos de transportes y depreciación de envases en el precio que se cita:

PRECIO DEL PAN

Pieza de 80 gramos	0'30 ptas.
> > 120 >	0'30 >
> > 200 >	0'30 >
> > 400 >	0'50 >
> > 600 >	0'70 >
> > 800 >	0'95 >

Queda terminantemente prohibida la elaboración de otras piezas distintas a las indicadas, procediéndose en caso de incumplimiento a denunciarlo a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Le advierte a los señores fabricantes y panaderos, que estando incluidos en el precio del Q. M. de harina que se fija anteriormente la cantidad de 0'60 pesetas por el concepto de depreciación de envases, éste lo percibirá aquél que facilite los mismos, por lo que los señores fabricantes en caso de no poner los envases, deducirán esta cantidad del precio del Q. M. que se indica.

Facítese por la Alcaldía la nota de los precios a los distintos panaderos existentes en la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Cáceres, 27 de Noviembre de 1943.
—EL SECRETARIO.

5067

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento y cumplimiento, se hace público que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por Circular número 419, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 330, de fecha 26 de Noviembre actual, ha dispuesto la anulación de la 412 y se dispone la regulación de la cam:



paña de **TURRONES Y MAZAPANES**, en la forma siguiente:

TIPOS QUE SE AUTORIZAN.—Se autorizan dos tipos fundamentales de Mapanes y Turrones, a los cuales deberán ajustarse los fabricantes con las modificaciones que estimen conveniente para obtener a

	En fábrica	Al público
Mazapán (diferentes clases)	9'88	12'70 ptas. kilo.
Mazapán y figuritas	10'03	13 " "
Turrón Jijona, Alicante y gualache	12'74	16'25 " "
De más tipos de turrones	12'40	15'85 " "

Estos precios se entenderán como topes máximos siendo éstos a cargo del público.

Si el fabricante vende la mercancía poniéndola en destino, podrá incrementar los precios de fábrica en 0'40 pesetas por cada kilogramo en concepto de gastos de transportes, sin que por ello, naturalmente, se incrementen los precios al público.

COMPOSICION DE LOS MAZAPANES.—En su composición entrará el azúcar en un 55 por 100 como máximo, 45 por 100 restante, estará formado a base de almendra pelada y limpia, con frutas, huevo, confituras u otras adiciones propias del arte de la confitería, quedando prohibido el empleo de artículos que puedan considerarse fraudulentos, como por ejemplo, patatas, boniatos, harinas, etc.

COMPOSICION DE LOS TURRONES.—En su composición entrarán el azúcar en un 25 por 100 como máximo, el 75 por 100 restante, estará formado a base de almendra pelada y limpia y miel de abeja con albúmina o clara de huevo u otras adiciones propias del arte de la confitería, quedando igualmente prohibida la adición de otros ar-

su vez, los tipos o variedades tradicionales en estas especialidades propias de Navidad.

PRECIOS MAXIMOS.—Los precios máximos que regirán en toda España para todos los Turrones y Mazapanes, serán los siguientes:

	En fábrica	Al público
Mazapán (diferentes clases)	9'88	12'70 ptas. kilo.
Mazapán y figuritas	10'03	13 " "
Turrón Jijona, Alicante y gualache	12'74	16'25 " "
De más tipos de turrones	12'40	15'85 " "

tículos que puedan considerarse como fraudulentos.

Libertad de precio para el mazapán fabricado en forma de anguila.

ANGUILA Y PREPARACIONES ESPECIALES DE LUJO.—Considerándose como trabajo de artesanía las mencionadas preparaciones, quedarán de venta libre. Los fabricantes de las mismas deberán tener en todo momento a disposición de los Organismos inspectores, documentación feaciente acreditativa de que antes del año 1936, se dedicaba a estas especialidades. Queda prohibida por lo tanto la elaboración, a todo aquel industrial que no pueda justificar la condición anteriormente expresada.

CONFITEROS CON OBRADOR PROPIO.—Precio de venta al público para los confiteros con obrador propio. Los confiteros que tengan obrador y confitería o despacho al público, podrán aplicar únicamente en su propia tienda los precios de venta al detall.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 29 de Noviembre de 1943.

—EL SECRETARIO. 5068

Don Felipe Alvarez Uribarri, 600'01.
Don Martín Palomino Mejías, 600'01.
Don Victoriano Rosado Gonzalo, 600'01.

Quinta categoría

Don Guillermo Negales Alvarez, 503.
Don Julio Rosado Delgado, 503.
Don Luis Alvarez Uribarri, 503.
Don Manuel García Tomé, 503.
Don Miguel Chaves Sánchez, 503.
Don Domingo Castellano Ruble, 503.

Sexta categoría

Don Fernando Enriquez González, 350.
Don José Sánchez Escobero, 350.
Don Francisco Elviro Masegao, 350.
Don José Guerra Gallaréz, 350.
Don Luis Ordóñez Claros, 350.
Don Angel Campille Iglesias, 350.
Don Manuel Velayos y Pérez Cardenal, 350.
Don Antonio Jiménez Mogolón, 350.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que sirva de notificación en forma a dichos señores Abogados, advirtiéndoles que durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el sexto al en que aparezca este anuncio en el citado **BOLETIN OFICIAL**, podrán interponer ante la segunda Junta Gremial, las alegaciones de agravios que crean procedentes y a cuyo efecto se halla expuesto el presente repartimiento en el Negociado correspondiente de esta Administración de Rentas Públicas.

Cáceres, 26 de Noviembre de 1943.—El Administrador de Rentas Públicas Presidente, Francisco J. Mayoral. 5026

cibido el siguiente telegrama de la Dirección General de Primera Enseñanza:

«Firmada Orden Ministerial organizando curso para segundo año carrera Magisterio, anuncie matrícula oficial, dando plaza hasta 7 Diciembre próximo».

En su virtud, queda abierta el plazo de matrícula ordinaria, desde hoy hasta el citado 7 de Diciembre próximo, durante las horas de diez a trece de los laborales.

Los alumnos y alumnas entregarán en la Secretaría los siguientes derechos: **TREINTA PESETAS** en papel de pagos al Estado. **VEINTICINCO PESETAS** en metálico.

Una póliza de 1'50, y tantos timbres móviles de 0'25 como asignaturas más des.

Además, una póliza de 4x6 fmos del Magisterio de 0'50 por cada asignatura.

Los impresos para solicitar la matrícula se facilitan en dicha Secretaría.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los aspirantes.

Cáceres, 29 de Noviembre de 1943.—El Secretario, Miguel Bullón Ramírez.—V.º B.º, la Directora, María Queimadelos. 5062

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 14

RELACION NOMINAL de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1944, que han sido declarados **PROFUGOS** por esta Junta de Clasificación y Revisión.

Reemplazo, nombres y apellidos, nombres de los padres, naturaleza, pueblo del alistamiento y fecha de nacimiento

Reemplazo 1944

Marisno Rodríguez Sánchez, hijo de Nicolás y Telesforo, natural de Coria, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 9 de Abril de 1923.

Julián Serrano Barra, hijo de Julián y Jerónima, natural de Coria, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 8 de Diciembre de 1923.

Bonifacio González Encinas, hijo de Juan y Martina, natural de Casillas de Coria, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 14 de Mayo de 1923.

Afonso Provinciano García, hijo de padres desconocidos, natural de Huélega, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 21 de Enero de 1923.

Patricio Hernández Pascual, hijo de Anselmo y Rosalía, natural de Villa del Campo, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 18 de Noviembre de 1923.

Pedro Martín Diego, hijo de Valentín y Beatriz, natural de Villanueva de la Sierra, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 18 de Octubre de 1923.

Antonio Ciprián Corán, hijo de José y Josefa, natural de Hervás, pueblo del alistamiento, el mismo, nació el 17 de Enero de 1923.

Agustín García Peralejo, hijo de Germán y Maximiliana, natural de Hervás, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 30 de Agosto de 1923.

Rafael Muñoz Mereno, hijo de Florencio y Felipa, natural de Hervás, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 26 de Septiembre de 1923.

Pedro Nella Corriols, hijo de Leandro y Joaquina, natural de La Gar-

Administración de Rentas Públicas

GREMIO DE ABOGADOS

Fijadas por la Junta del Gremio de Abogados de esta Capital, las cuotas que, conforme a las categorías establecidas por la Junta en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, ha de satisfacer cada uno por Contribución Industrial en el próximo ejercicio de 1944, se relacionan a continuación las asignadas a los profesionales componentes del indicado Gremio.

Primera Categoría

Don Adolfo Díaz Ambrosio, 1.331'93 pesetas.
Don Mateo Congosto, 1.331'93.
Don Manuel Jiménez Clerva, 1.331'93.
Don Cirilo Tornos Lafite, 1.331'93.
Don Eduardo Zamora Ramón, 1.331'93.
Don Augusto Pérez Coca, 1.331'93.
Don Joaquín Carta Reca y Dorda, 1.331'93.
Don Amando Gallardo Moreno, 1.331'93.
Don Cesáreo Gutiérrez Sánchez, 1.331'93.
Don Juan Antonio Varona Veres, 1.331'93.
Don Antonio García Huete, 1.331'93.
Don Juan Manuel Fernández Bernál, 1.331'93.
Don Ewaldó Manóloz Jarailz, 1.331'93.
Don Manuel Almeida Segura, 1.331'93.
Don Pedro Rabio Tardío, 1.331'93.
Don Mariano de Castro Sardiña, 1.331'93.

Don Luciano Pérez de Acevedo, 1.331'93.
Don Benedito B'ázquez Jiménez, 1.331'93.
Don Fernando Hermida Pérez, 1.331'93.
Don Juan Muñoz Casillas, 1.331'93.
Don Eduardo Cerro Sánchez Herrero, 1.331'93.
Don José Alvarez Imaz, 1.331'93.
Don Pedro Eugenio Rosco Amores, 1.331'93.

Segunda categoría

Don Juan Zancada del Río, 1.000.
Don Tomás Morillo Iglesias, 1.000.
Don José Murillo Iglesias, 1.000.
Don Felipe Uribarri Mateos, 1.000.

Don Luis Grande Baudason, 750.
Don Ramiro Alegre Garcés, 750.
Don Arturo Aranguren Mifsut, 750.
Don Domingo Martín Javate, 750.
Don Diego Rosado Mayoralgo, 750.
Don Luis Pérez Córdoba, 750.
Don Oscar Madruga Tapieles, 750.

Cuarta categoría

Don Marcelino González Habas, 600'01.
Don José Alfonso Martínez Rodríguez, 600'01.
Don Fernando Alvarez Guerra, 600'01.
Don Emilio Herreros Esteban, 600'01.
Don Alfredo Sánchez Arévalo, 600'01.
Don Moisés González Avila, 600'01.
Don Fernando Vega Bermejo, 600'01.
Don Amadeo Enriquez González, 600'01.

Servicio Agronómico Nacional JEFATURA DE CACERES

Circular

En evitación de las sanciones en que incurrirán por infracción de las vigentes disposiciones, se recuerda a las Alcaldías de todos los términos municipales que tengan molinos aceiteros, la obligación que tienen de constituir la Junta Local de aceituna de almazara, como se dispone en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Septiembre próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes, número 271, como asimismo la obligación de todas las Juntas, sea cual fuere la forma en que se trabaje la aceituna, compra-venta, cambio o maquila) de reunirse todos los días 10, 20 y último de de cada mes o los siguientes si fuere alguno festivo y remitir copia del acuerdo de las sesiones a esta Jefatura, según marca la Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de Octubre último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de dicho mes, número 283.

Cáceres, 29 de Noviembre de Noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo. 5061

Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres

ANUNCIO DE MATRICULA En esta Escuela Normal se ha re-



ganga, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 24 de Enero de 1923.

Josafín Rodríguez Hernández, hijo de Alejandro y Petra, natural de La Garganta, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 7 de Agosto de 1923.

Anastasio Méndez García, hijo de Justo y Práxedes, natural de Guljo de Granadilla, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 14 de Julio de 1923.

Emilio Batuecas Hernández, hijo de Eloy y Felisa, natural de Mohedas, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 5 de Abril de 1923.

Antonio Martín Domínguez, hijo de Enrique y Margarita, natural de Mohedas, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 31 de Enero de 1923.

Valentín Ruedas Jiménez, hijo de Manuel y María, natural de Mohedas, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 16 de Julio de 1923.

Gerardo Puertas Méndez, hijo de Jesús y Teodora, natural de Santa Cruz de Paniagua, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 23 de Abril de 1923.

Florencio Vargas Santos, hijo de Manuel y Angela, natural de Santiabáñez el Bajo, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 17 de Noviembre de 1923.

Anastasio del Bso González, hijo de Fulgencio y Cristeta, natural de Zarza de Granadilla, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 17 de Agosto de 1923.

Agapito Hernández García, hijo de Pedro y Celestina, natural de Zarza de Granadilla, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 1 de Septiembre de 1923.

Francisco Martín Martín, hijo de Francisco y Florencia, natural de Zarza de Granadilla, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 10 de Octubre de 1923.

Ramón Muñoz Valencia, hijo de Elías y Ricarda, natural de Zarza de Granadilla, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 13 de Marzo de 1923.

Vicente Valencia, hijo de padre desconocido y Eufemia, natural de Zarza de Granadilla, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 17 de Marzo de 1923.

Victoriano Mangas García, hijo de Cipriano y Modesta, natural de Hoyos, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 24 de Octubre de 1923.

Clemente Mora Mangas, hijo de padre desconocido y Gregoria, natural de Hoyos, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 28 de Septiembre de 1923.

Paulino Navarro Hernández, hijo de Vicente y Ramona, natural de Hoyos, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 22 de Junio de 1923.

Antonio Pérez Zanca, hijo de Emiliano y Plácida, natural de Hoyos, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 21 de Diciembre de 1923.

Eugenio Rodríguez Mora, hijo de padre desconocido y Felicidad, natural de Hoyos, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 15 de Septiembre de 1923.

Domingo Gilarte González, hijo de José y Francisca, natural de Acebo, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 8 de Abril de 1923.

Melecio Briesca Serrano, hijo de Manuel y Justa, natural de Cadalso, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 24 de Mayo de 1923.

Leonardo Calvo Hernández, hijo de padres desconocidos, natural de Cadalso, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 2 de Agosto de 1923.

Jacinto Gago Manse, hijo de Au-

tonio y Marcela, natural de Cadalso, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 16 de Agosto de 1923.

Teófilo Hidalgo Hidalgo, hijo de Nicolás y Casimira, natural de Cilleros, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 6 de Febrero de 1923.

Juan Piris Martín, hijo de José y María, natural de Cilleros, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 27 de Agosto de 1923.

Julio Hernández Provanza, hijo de Antonio y Alberta, natural de Descargamaria, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 5 de Diciembre de 1923.

Nicomedes Valerio Melcher, hijo de padre desconocido y Marcellina, natural de Elías, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 15 de Septiembre de 1923.

Santiago Calvo Herrero, hijo de Segundo y Beatriz, natural de Geta, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 23 de Enero de 1923.

Eusebio Rodríguez Hontivero, hijo de Agustín y Rafaela, natural de Geta, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 26 de Septiembre de 1923.

Isidoro Chorre Hernández, hijo de Antonio y Daría, natural de Perales del Puerto, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 4 de Mayo de 1923.

Luis Gerdo Cepa, hijo de padres desconocidos, natural de Santiabáñez el Alto, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 15 de Abril de 1923.

Sabino Alonso López, hijo de José y María, natural de San Martín de Trevejo, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 27 de Octubre de 1923.

Olegario Martín Bernal, hijo de Andrés e Isabela, natural de San Martín de Trevejo, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 7 de Marzo de 1923.

Patricio Valiente Rivas, hijo de padre desconocido y Catalina, natural de San Martín de Trevejo, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 25 de Agosto de 1923.

Marcelino A'varo Salomón, hijo de Quiterio y Teresa, natural de Torre de Don Miguel, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 14 de Julio de 1923.

Ramón Gómez Pío, hijo de Camilo e Irane, natural de Torre de Don Miguel, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 30 de Julio de 1923.

Benedicto Melchor González, hijo de Fernando e Inés, natural de Torre de Don Miguel, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 29 de Julio de 1923.

Rafino Morales Alvarez, hijo de Emilio y Máxima, natural de Torre de Don Miguel, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 22 de Mayo de 1923.

Hilario Pacheco Camisón, hijo de Gregorio y Lina, natural de Torre de Don Miguel, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 14 de Agosto de 1923.

Santiago Pérez Marugán, hijo de Julio y María, natural de Torre de Don Miguel, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 25 de Julio de 1923.

Valentín Rivas Martín, hijo de Gervasio y Paula, natural de Torre de Don Miguel, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 4 de Marzo de 1923.

Marcos Carballo Domínguez, hijo de Andrés y Francisca, natural de Valverde del Fresno, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 23 de Octubre de 1923.

Baltasar Lorenzo Márquez, hijo de José y María, natural de Valverde

del Fresno, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 27 de Julio de 1923.

Pablo Parras Barrie, hijo de Rogelio y María, natural de Valverde del Fresno, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 25 de Agosto de 1923.

Valentín Pascual Herranz, hijo de Benedito y Felipa, natural de Villamiel, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 14 de Febrero de 1923.

Eusebio Moreno González, hijo de Alberto y Sabina, natural de Villabuena de Gata, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 13 de Julio de 1923.

León Reyes Reyes, hijo de Agustín y Primitiva, natural de Garganta la Olla, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 2 de Julio de 1923.

Félix Labrador Baranco, hijo de Dimes y Estefanía, natural de Jarai de la Vera, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 3 de Marzo de 1923.

Hipólito Lorenzo Rivero, hijo de Hipólito y Wenceslao, natural de Jarai de la Vera, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 22 de Junio de 1923.

Aurelio Mendoza Bravo, hijo de Juan y Milagro, natural de Jarai de la Vera, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 13 de Septiembre de 1923.

Carlos Méndez Torralvo, hijo de Agapito y Teresa, natural de Jarai de la Vera, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 14 de Agosto de 1923.

Dionisio Pacheco Salgado, hijo de Tomás y Angela, natural de Jarai de la Vera, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 22 de Febrero de 1923.

Sebastián Pérez Domínguez, hijo de Angel y María, natural de Losar de la Vera, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 20 de Enero de 1923.

Daniel Hernández Correas, hijo de Laureano y Benita, natural de Madrigal de la Vera, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 3 de Enero de 1923.

Félix Gil Delgado, hijo de Santos y Andrea, natural de Madrigal de la Vera, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 15 de Enero de 1923.

Faustino Méndez Muñoz, hijo de Julio y Sandalia, natural de Pasarón, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 28 de Marzo de 1923.

Francisco Miguel Moreno, hijo de Marcelino y Adelsida, natural de Pasarón, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 12 Mayo de 1923.

Francisco Rodríguez Martín, hijo de Felipe y Leopolda, natural de Rebledillo de la Vera, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 9 de Marzo de 1923.

Bienvenido Duñán, hijo de padre desconocido y María, natural de Torremenga, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 11 de Febrero.

Emilio Morales Fletes, hijo de Aurelio y Saturnina, natural de Naval moral de la Mata, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 21 de Agosto de 1923.

Antonio Moreno López, hijo de Hermenegildo y Petra, natural de Naval moral de la Mata, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 5 de Abril de 1923.

Francisco Barroso Barroso, hijo de Blas y Aguada, natural de Behonal de Ibor, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 16 de Noviembre de 1923.

Máximo Sánchez Sánchez, hijo de Justo y Regina, natural de Campillo de Deleitosa, pueblo del alistamien-

to el mismo, nació el 13 de Abril de 1923.

Bernardo Esteban Martín, hijo de Julio y Manuela, natural de Casatejada, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 14 de Octubre de 1923.

Claudio Fernández Parrales, hijo de Eusebio y Felipa, natural de Casatejada, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 30 de Octubre de 1923.

Valeriano Fernández Parrales, hijo de Higinio y Teresa, natural de Casatejada, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 29 de Enero de 1923.

Ambrosio Gómez Jiménez, hijo de Ignacio y Lucrecia, natural de Casatejada, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 7 de Diciembre de 1923.

Pedro Nieto Albarrán, hijo de Casildo y Rosa, natural de Casatejada, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 29 de Junio de 1923.

Leandro Romero González, hijo de Juan y Candela, natural de Casatejada, pueblo del alistamiento el mismo, nació el 13 de Marzo de 1923.

(Concluire) 4988

Alcaldías

REBOLLAR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante el cual pueden los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo al artículo 200 y siguientes del Estatuto municipal de 3 de Marzo de 1924.

Rebollar a 23 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Adolfo Torres. 4971

VILLAR DEL PEDROSO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1944, queda expuesto al público en la Secretaría por el plazo de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones estimen justas.

Villar del Pedroso a 20 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Cabaña. 4973

PORTEZUELO

Presupuesto ordinario

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, durante los cuales y quince más, pueden presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Portezuelo, 24 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Cándido Gómez. 4975

GATA

Edicto

Formados los documentos cobratorios para el año de 1944, que al final se dicen, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días.

Documentos que se citan

Matrícula Industrial.

Gata 22 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, P. O., Emilio González. 4976



CANAMERO

Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para 1944, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296, del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por el término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo desear.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante la Comisión Gestora municipal, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes, los contribuyentes vecinos o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Canamero, 22 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, José Coral.

4950

JARAICEJO

Edicto

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 de Noviembre actual, acordó sacar a concurso, con sujeción al decreto de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre de 1939, la plaza siguiente:

Grupo 1.º para oficiales provisionales una de Auxiliar 1.º de oficinas, con el haber de tres mil quinientas pesetas anuales.

Para la celebración del concurso se estipulan las siguientes bases:

Primera. Podrán concursar a esta plaza, todos los españoles cuya edad no sea inferior a 18 años ni superior a 35. En consonancia con la circular de la Dirección General de Administración Local del mes de Abril de 1940 quedan dispensados del requisito de edad, por ser éste el primer concurso que se celebra, desde el 18 de Julio de 1936, todos los concursantes que desempeñen interinamente, la plaza a que aspiran.

Segunda. Los ejercicios de oposición se celebrarán en el salón de actos de la casa consistorial en el día y hora que el Ayuntamiento designe, transcurridos que sean los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y antes de que expiren los noventa días, desde aquella fecha.

Tercera. Los ejercicios de oposición serán dos, uno teórico consistente en contestar de viva voz por espacio de tiempo no superior a quince minutos, dos temas elegidos por el opositor entre tres sacados en suerte, del programa que inserta la disposición adicional primera de la orden de 30 de Octubre de 1939, otro práctico que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

Cuarta. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, serán dirigidas al señor Presidente del Tribunal de examen, estarán escritas de puño y letra del interesado y serán presentadas en Secretaría, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reintegradas todas con pólizas de 1.50-pesetas.

Quinta. A la instancia han de acompañar los siguientes documentos: Certificación del acta de su nacimiento expedida por el Registro

Civil, otra de no padecer defecto físico que le imposibilite para el cargo, otra de buena conducta expedida por el Alcalde, otra de carecer de antecedentes penales, otra de adhesión al Movimiento Nacional expedida por el Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de las ideas representadas por el Movimiento. Unirán además las que acrediten su derecho a concursar la plaza y todas aquellas que acrediten méritos o preferencias a otros concursantes. Todas ellas estarán reintegradas con arreglo a la Ley del timbre.

Sexta. Si no se presentasen aspirantes clasificados se traspasarán de unos cupos a otros siguiendo el orden establecido en el artículo 3.º de la ley de 25 de Agosto de 1939.

Séptima. El Tribunal de examen fijará el orden de actuación de los concursantes, resolverá las reclamaciones que se produzcan durante el examen y fallará el concurso elevando a la Corporación, relación de los declarados aptos, relacionados por orden de prelación.

Octava, en la resolución de empates, se estará a lo dispuesto en la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Jaraicejo, 23 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Serafin Garcia.

4945

TORRECILLAS DE LA TIESA

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que conforme a la vigente Ley municipal y Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arriendan en pública subasta los arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y sobre carnes frescas y saladas para el año 1944, las cuales tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 19 de Diciembre próximo, a las diez y once horas, respectivamente, bajo el tipo de DOS MIL QUINIENTAS PSETAS el primero y de MIL QUINIENTAS el segundo, y en a forma dispuesta en los pliegos de condiciones que, juntamente con los demás documentos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las indicadas subastas.

Torrecillas de la Tiesa, 26 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Jerafin Muñoz.

(28 40 pntas.)

5060

ALMARAZ

Anuncio

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordada la subasta de los arbitrios municipales de pesas y medidas, carnes frescas y saladas y bebidas y alcoholes para el año 1944, las que tendrán lugar el día 18 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana en el Salón de actos de este Ayuntamiento y por los precios que se detallan en los pliegos de condiciones que en cada uno se detallan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Almaraz, 29 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Olegario Ortega.

(21'80 pntas.)

5054

HERGUIJUELA

Edicto

Instruido expediente para acordar

suplementos de créditos al presupuesto ordinario, con Transferecia de unos capitulos a otros del mismo, y aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del pasado día 20 del actual, cumpliendo con cuante se determina en el vigente Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Municipio, para oír reclamaciones, según preceptua dicho cuerpo legal en su artículo 12.

Herguijuela 21 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, A. Sánchez.

4968

RIOLOBOS

Anuncio

Presupuesto Ordinario

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Riolobos, 22 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Emiliano Garcia.

4952

AHIGAL

Transferencia de crédito

Aceptada en principio propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capitulos del presupuesto municipal ordinario del corriente año, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Ahigal a 23 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Ignacio Hernández.

4964

CANAVERAL

Anuncio

Aprobado por la Comisión municipal Gestora de este municipio, el presupuesto municipal ordinario para 1944, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Canaveral a 22 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Isidro González.

4965

MONTERMOSO

Presupuesto municipal ordinario y ordenanzas fiscales para 1944

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a los efectos prevenidos en el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Por el mismo plazo quedan expuestas al público las ordenanzas fiscales que regulan la exacción de los arbitrios con que ha de nutrirse el citado presupuesto.

Montermoso, 23 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Miguel Garrido.

4966

ALDEA DEL CANO

Anuncio

Hallándose servidas interinamente

las plazas de oficial 1.º y oficial 2.º de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 2.500 pesetas y 2.000 pesetas respectivamente se anuncian nuevamente a concurso para su provisión en propiedad durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el turno de oposición entre Caballeros Mutilados, Oficiales Provisionales, Excombatientes, Excautivos de guerra y huérfanos de la misma y caso de no presentarse instancia alguna de referidos individuos, se admiten también durante el referido plazo, instancias de los que no reúnan las condiciones anteriores, exigiéndose para los primeros las condiciones siguientes:

a) Haber cumplido 18 años, sin exceder de 35.

b) No padecer defecto físico alguno que le imposibilite, para el ejercicio del cargo.

c) Carecer de antecedente penales.

d) Haber observado buena conducta y ser adicto al movimiento.

Para los del turno libre no se les exigirá la primera condición, siendo preferidos en este turno los que lleven más tiempo de servicio en las oficinas de cualquier Ayuntamiento.

Los ejercicios comenzarán a los tres meses siguientes a la fecha de la terminación del plazo de admisión de instancias, ajustándose al programa que inserta la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, sin adición alguna por parte de este Ayuntamiento.

Aldea del Cano a 23 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, J. Pacheco.

4960

LOGROSAN

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1944, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al 6.º del mencionado Reglamento.

Logrosán, 23 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Diego Ropero.

4970

Sección no oficial

ARRIENDO

Se arriendan los pastos y rastrojeras, por el año forestal de 1943 44, de la Dehesa Bayal de propios de Valdecañas de Tajo.

Para tratar, dirigirse a Eustaquio Muñoz, en dicho pueblo.

(6'40 pntas.)

5019

EXTRAVIO

Vaca castaña, torcida pesquera, con hierre C. T., desaparecida de Arroyo a Villa del Rey, del 22 al 23 de Noviembre. Entregar a Amado Corbacho Chacón, vecino de Cáceres.

(6 pntas.)

5063